



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 269 -2020-GRJ/ORH.

Huancayo, 21 DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Reporte N° 138-2020-GRJ-ORAF-RG/UC, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Informe Escalafonario N° 020-2017-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 02 de diciembre del 2020 y el Memorando N° 037-2020-GRJ/OAF/ORH/REM, de fecha 03 de diciembre del 2020, sobre cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS y, demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

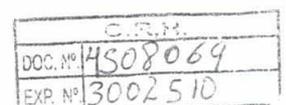
Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese definitivo** y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35° de la referida norma, **señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad**, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero del 2020, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad y atribución de Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal entre otros el cese de la administración pública;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que " De acuerdo al artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)", **concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo, ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;**





Que, asimismo, el inciso c) del artículo 54° del decreto legislativo N° 276, Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala entre otros que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos **“La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”**;

Que, del mismo modo, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, determina los ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0121-77-ORAMS-VI, de fecha 09 de junio de 1977, el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS ingreso a la carrera administrativa, a partir del 06 de junio de 1977;

Que, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – (PAP), el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, desempeña el cargo de Profesional 7 (Coordinador de Escalafón y Pensiones), de nivel remunerativo F-2, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

Que, de los documentos que escoltan al presente acto administrativo se verifica que el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, nació el 31 de octubre de 1950, por lo tanto, cumplió setenta (70) años de edad el 31 de octubre del 2020, lo cual constituye causal de cese definitivo de la administración Pública por límite de edad;

Que, según el Informe Escalafonario N° 020-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 02 de diciembre del 2020, el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS desde la fecha que ingreso a la carrera administrativa el 06 de junio de 1977 hasta el 31 de diciembre del 2020, acumuló 43 años, 04 meses y 23 días de servicios efectivos prestados al estado;

Que, la Unidad de Control de Personal mediante Reporte N° 138-2020-GRJ/ORAF-ORH/CUC, de fecha 25 de noviembre del 2020, informó sobre la compensación vacacional y truncas del TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS;





Que, la Coordinadora de Remuneraciones mediante Memorando N° 037-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 03 de diciembre del 2020, determino que al TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS le corresponde a su cese el pago de los siguientes conceptos:

- CTS : S/ 32,031.49
- Compensación vacacional : S/ 4,461.16
- Compensación por vacaciones trucas : S/ 2,590.20

Que, en consecuencia por el causal de límite de edad, procede el cese definitivo de la carrera administrativa del referido servidor, a partir del 01 de enero del 2021, el reconocimiento de su tiempo de servicios prestados al estado, compensación por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, de la carrera administrativa, a partir del 01 de enero del 2021, al TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, del cargo de Profesional 7 (Coordinador de Escalafón y Pensiones), plaza N° 029, de nivel remunerativo F-2 de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, por el causal de límite de edad de setenta (70) años, dándosele las gracias por los servicios efectivos prestados al estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, Cuarenta y Tres (43) años, Cuatro (04) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al estado, desde el 06 de junio de 1977 fecha que ingresó a la administración pública hasta el 31 de diciembre del 2020 fecha de su cese de la administración pública

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, el beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS), equivalente a Treinta y Dos Mil Treinta y Uno con 49/100 Soles (S/. 32,031.49), a favor del TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS por los servicios efectivos prestados al estado.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a favor del TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS la compensación vacacional, equivalente a Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 16/100 soles (S/ 4,461.16) por 31 días de vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR, a favor del TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS la compensación por vacaciones trucas, equivalente a Dos Mil Quinientos Noventa con 20/100 soles (S/ 2,590.20) por concepto de 18 días de vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el egreso que se origine en la presente resolución, se comprometa a la meta presupuestal y específica de gasto siguiente:





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

- Fuente de Financiamiento		: Recursos Ordinarios.
- Meta		: 0030
- Función		: 03
- División Funcional		: 006
- CTS	(2.1.1.9.2.1)	: S/ 32,031.49
- Compensación vacacional	(2.1.1.9.3.3)	: S/ 4,461.16
- Compensación por vacaciones truncas	(2.1.1.9.3.3)	: S/ 2,590.20
- Carga social vacaciones truncas	(2.1.3.1.1.5)	: S/ 634.62

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RJRH/SDORH
JDCN/Espc. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 DIC. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL